

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 218 23  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 55 /2023.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2023.

**VISTO:**

El EXP-MPF:0002754/2022, caratulado “Solernó, Diego s/proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Procuración General de la Nación de la República de Panamá y el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina”, del registro de la mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El doctor Diego Solernó, en su carácter de titular de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación remitió a la Secretaría de Coordinación Institucional un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fiscalía General del Estado de la República de Panamá y este Ministerio Público Fiscal.

El objetivo principal del convenio propuesto es intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio, y capacitación técnica entre ambas instituciones, así como información en el marco de investigaciones de carácter penal.

El 16 de febrero de 2023 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no median óbices legales para su suscripción y consecuente implementación.

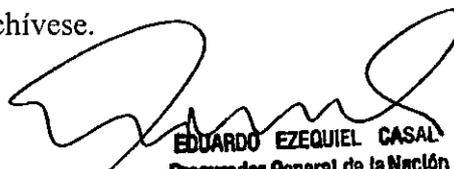
Finalmente, el Convenio fue suscripto el 27 de julio de 2023 en la Ciudad de Punta Cana, República Dominicana, en el marco de la celebración de la XXX Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

**RESUELVO:**

I. **DISPONER** la protocolización del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Procuraduría General de la Nación de la República de Panamá*”, que obra como anexo de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 28/8/23  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DE  
PANAMÁ**

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, el señor Eduardo Ezequiel Casal, con documento de identidad personal N° 12.164.004, Procurador General de la Nación interino.

Por la Procuraduría General de la Nación de la República de Panamá, el señor Javier Enrique Caraballo Salazar, con cédula de identidad personal N°. 3-111-446, Procurador General de la Nación.

**Basándose** en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

**Atribuyendo** especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

**Con el propósito** de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

**Reconociendo** la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

**Conscientes** de las trascendentales funciones y el rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia penal y la responsabilidad que ello les genera;

**Destacando** como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos, con la aspiración mutua de coordinar esfuerzos y fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

**Considerando** lo establecido por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional;

**Teniendo en cuenta** el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscales Miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

ksd

Las Partes tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos convienen en establecer un marco general de cooperación interinstitucional mediante el presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos; para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio, capacitación técnica entre ambas instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CAPACITACIÓN**

Mediante el trabajo coordinado ambas instituciones promoverán la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, conferencias, seminarios, talleres, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos que posibiliten espacios de discusión e intercambio de experiencias.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COOPERACIÓN**

Ambas instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las fiscalías respectivas.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penal internacional que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN ESPONTÁNEA Y EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN**

Ambos Ministerios Públicos promoverán la remisión espontánea de información o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que deban ser investigados en el otro país, y propiciarán la conformación de equipos conjuntos de investigación, herramienta fundamental en materia de cooperación jurídica internacional, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuales son Estado Parte.

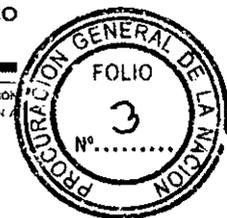
#### **CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/8/23  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN**

En el marco del presente Convenio ambos Ministerios Públicos intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal. Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Las Partes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier delito los derechos y garantías previstas en las respectivas legislaciones y en los tratados vigentes, revelar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y testigos, el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

### **CLÁUSULA NOVENA: LESA HUMANIDAD**

Ambos Ministerios Públicos ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad y; en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS**

Ambos Ministerios Públicos llevarán a cabo acciones coordinadas con el fin de investigar y enjuiciar a la criminalidad económica, especialmente el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como colaborar en la identificación, congelamiento, secuestro y decomiso de bienes en el marco de la investigación de ese tipo de criminalidad, conforme al ordenamiento interno de cada parte suscriptora.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CORRUPCIÓN**

Acuerdan ambos Ministerios Públicos trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de

corrupción que se produzca en sus países, de conformidad con sus respectivos ordenamientos internos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERRORISMO**

Las Partes se comprometen a efectuar un abordaje integral a la problemática del terrorismo internacional, incorporar programas que aumenten la capacidad de prevención general; y manifiestan la necesidad de otorgarle al fenómeno terrorista un tratamiento desde una perspectiva interdisciplinaria, intercambiando buenas prácticas, experiencias y coordinación en líneas de investigación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CIBERDELITOS**

Las Partes conscientes del aumento de delitos cometidos a través de internet y otras redes informáticas, así como la infracción a los derechos de autor, fraudes informáticos, pornografía infantil y violaciones de seguridad en redes, se comprometen a promover el intercambio de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, asesoramiento técnico en las materias en las que Las Partes se encuentren especializadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PUNTOS DE CONTACTO**

Con el objetivo de contar con un adecuado mecanismo para la coordinación del presente Convenio, designan como puntos de contacto a las siguientes áreas: por parte del Ministerio Público de la República de Panamá, la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales y por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GASTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La aplicación del presente convenio no generará gastos para Las Partes y toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

Las instituciones firmantes podrán introducir las modificaciones o ampliaciones que consideren pertinentes al presente Convenio, previo acuerdo expreso y escrito de Las Partes. La Parte interesada en realizar modificaciones o ampliaciones deberá presentarlas a la otra parte para su consideración y aprobación y, en su caso, se incorporarán como anexos al presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se obligan a garantizar la confidencialidad, resguardo de la privacidad y reserva de datos personales de toda la información a la que se acceda como consecuencia del Convenio de Cooperación y su utilización exclusiva a los efectos acordados, evitando toda difusión no autorizada.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 21/8/23  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

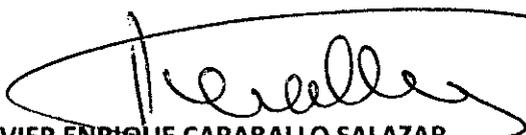


**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computables a partir de la suscripción, salvo que alguna de Las Partes comunique a la otra su intención de darle término con al menos treinta (30) días de anticipación.

La vigencia podrá ser prorrogada por igual período, siempre y cuando LAS PARTES manifiesten por escrito su intención, a más tardar treinta (30) días antes de su terminación.

Los titulares de los Ministerios Públicos de la República Argentina y de la República de Panamá manifiestan su plena conformidad con los términos del presente Convenio y suscriben en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y en textos auténticos, en Punta Cana, República Dominicana, el ...<sup>27</sup> de julio de dos mil veintitrés.

  
JAVIER ENRIQUE CARABALLO SALAZAR  
Procurador General de la Nación  
República de Panamá

  
EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación (i)  
República Argentina

